



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2026-A/MDS



Sama, 06 de febrero de 2026

VISTO:

El Formulario con registro de ingreso N°274-2026-TD de fecha 14 de enero de 2026, el Informe N° 013-2026-GAT-GM/MDS de fecha 21 de enero de 2026, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N°027-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 27 de enero del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 03 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según la dispuesto en el Decreto Legislativo N° 27972 - Ley 776 en su art. 68 inc C) sobre las tasas de la Licencias de Funcionamiento para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios deberá pagar todo contribuyente por única vez dicho tributo;

Que, en base a la Ley orgánica de la Municipalidades, en su art. 83 numeral 3.6, prescribe otorgar licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales o profesionales;

Que, según la Ley N°28976- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art.11° Vigencia de Licencia de Funcionamiento; la Licencia de Funcionamiento tiene vigencia indeterminada; así mismo señala que podrán otorgarse Licencia de Funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante, en este caso, transcurrido el término de la Vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere al art. 12° de la, presente ley;

Que, en el amparo de la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art. 1° tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por la Municipalidad;

Que, de acuerdo a la ley N°28976- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, estipula en su artículo 8° inciso 2. Establecimiento que requieran de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil Básica Ex Ante el Otorgamiento de la Licencia de funcionamiento, realizada por la Municipalidad. Aplicable para establecimientos con área mayor a los cien metros cuadrados (100m2);

Que, mediante formulario con registro de ingreso N°274-2026-TD con fecha 14 de enero de 2026, presentado por la Sra. DANIELA MARIBEL PANIAGUA SILVA, identificada con DNI N° 71317903 solicita el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Definitiva para el establecimiento comercial denominado "LOS COCOS", con giro de servicios- "comercio " ubicado en el Sector Asociación Pescadores Artesanales el Cerro Cortado Mz. 29, Lote 05 en el Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna;

Que, mediante Informe N°013-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 21 de enero de 2026, el Gerente de Administración Tributaria, solicita la aprobación y otorgamiento de Licencia de funcionamiento para el COMERCIO - TIENDA "LOS COCOS", situada en el distrito de Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", sustentando dicha solicitud





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2026-A/MDS



de fecha 14 de enero de 2026, requiriéndose la formalización del acuerdo mediante acto resolutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Persona natural o jurídica	DANIELA MARIBEL PANIAGUA SILVA
Ruc	10713179031
Nombre comercial	COMERCIO "LOS COCOS"
Área	09 M2
Aforo	03
Licencia que se otorga	DIFINITIVA
Giro comercial	COMERCIO

Que, mediante el Informe N° 027-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 27 de enero de 2026, recibido el 03 febrero de 2026 por la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego de haber revisado los antecedentes e informes técnicos que obran en el expediente administrativo y en el marco de sus competencias, emite Opinión Legal Favorable respecto al Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de acuerdo a los requisitos cumplidos, precisando que la decisión final corresponde al órgano resolutivo competente;

Que, con el proveído de fecha 03 de febrero del 2026, de la Gerencia Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar Acto Resolutivo;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración Tributaria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a partir de la fecha 06 de febrero de 2026 la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA para el nombre comercial "LOS COCOS" UBICADO EN EL SECTOR ASOCIACIÓN PESCADORES ARTESANALES CERRO CORTADO MZ. 29- LOTE 05 UBICADO DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, representada por la señora DANIELA MARIBEL PANIAGUA SILVA, CON RUC 10713179031 ello en base a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento – Ley N° 28976, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la presente Resolución a la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás dependencias pertinentes, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.A.T
Interesado
informática



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE